



## SANTA FE

### **ORDENANZA 1482/2012 CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**

Prohibir el uso de bolsas de polietileno.  
Del: 13/02/2012

Visto:

El uso indiscriminado de bolsas de plástico no biodegradable por parte de los comercios locales, y;

Considerando:

Que las características favorables del producto en canto a su resistencia, impermeabilidad, practicidad y bajo costo han llevado a que los comercios la adopten en forma definitiva entregándolas en forma gratuita a sus clientes, los cuales han eliminado el uso de bolsas de tela.

Que el uso de referencia impacta de forma negativa sobre el medio ambiente, y exige por parte de las autoridades la adopción de medidas que contengan y en lo posible eliminen dicho uso.

Que ya existen en el mercado materiales con las mismas características favorables para el uso, pero con una composición química que mejora su degradación.

Que la materia prima de las bolsas actualmente utilizadas es el petróleo, recurso natural no renovable.

Que muchos países ya han optado por prohibirlas, o gravar tributariamente su uso, destinando los respectivos recursos a su recolección y eliminación.

Que las bolsas de polietileno no son biodegradables y como residuos únicamente contribuyen a hacer menos visible el planeta, contaminando terrenos, agua, flora y fauna terrestre y acuática.

Que producen contaminación de ríos, arroyos y mares, tapando desagües y alcantarillados.

Que su composición química de elevado peso molecular con envase de carbono fuerte retarda su degradación pudiendo llegar a 400 años.

Que el suministro permanente en los distintos comercios de la ciudad hace que su proliferación aumente en forma desconsiderada.

Que esto, además de gravar nuestro futuro, produce una contaminación permanente en la actualidad que crea riesgos en nuestra ciudad.

Que las ciudades más limpias son las que menos se ensucian.

Que es imprescindible que como ciudadanos aprendamos a preservar y garantizar el medio ambiente para las generaciones venideras.

Que indudablemente, esta situación afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y degrada el medio ambiente, a través de la contaminación del suelo, visual, afectando directamente a la flora y fauna.

Que se requiere de un urgente esquema de disminución de envolturas, bolsa y envases por lo que existe una constante preocupación para obtener una “reducción de origen”.

Que hace ya casi 18 años Firmat dio inicio a Ecocubles, con su Grupo Patrullambiental, una organización no gubernamental, democrática, constituida básicamente por niños y jóvenes, que tienen como objetivo formar jóvenes líderes y mejorar la calidad de vida de la población.

Que el movimiento Ecoclub ha visto un proceso de expansión sin precedentes, logrando no solo estar presente a lo largo de todo el país, sino también se ha conformado la red

Internacional de Ecoclubes, integrada por grupos en 4 continentes.

Que el Ecoclub local ha desarrollado a lo largo de estos 18 años campañas permanentes de concientización por difusión sobre la importancia del reciclado, la reutilización y la reducción de los desechos producidos.

Que dichas campañas acompañan el plan integrado de manejo de residuos que abarca, tanto residuos orgánicos, como inorgánicos (plásticos, papeles y vidrios).

Que se han desarrollado distintos proyectos y campañas abordando las problemáticas del agua, arbolado, dengue, capa de ozono, tabaquismo y cambio climático.

Que todos estos años de trabajo han posicionado a Patrullambiental como un Ecoclub referente no solo a nivel Nacional sino también Internacional.

Que todas esas acciones implican un evidente compromiso de a la actual gestión Municipal para con el medioambiente y su preservación.-

Que el uso indiscriminado de las bolsas plásticas, y su mitigación es una inquietud manifestada por la población en los distintos talleres realizados en el marco del Plan Estratégico Firmat.

Que en los talleres realizados en el marco del Plan Estratégico Firmat, la población manifestó su preocupación por la falta de legislación que ayude a mitigar el impacto negativo, que produce el uso indiscriminado de bolsas plásticas en nuestro medio ambiente. Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

#### ORDENANZA

Artículo 1º: 1) Prohibir en toda la jurisdicción de la ciudad de Firmat, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, dentro del ámbito de los supermercados, autoservicios, almacenes y comercios en general.

2) Los materiales referidos deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material reutilizable, y en caso necesario por material biodegradable que resulten compatibles con la minimización de impacto ambiental, siendo una de las opciones las bolsas de tela o red o bolsas de papel reciclado.

3) Los titulares de los establecimientos comprendidos de la presente ordenanza, deberán proceder a su reemplazo, en el plazo de 6 (seis) meses a contar desde la vigencia de la presente. Los comercios podrán requerir una única prórroga, por igual plazo, al Departamento Ejecutivo Municipal justificando haber comenzado con el proceso de reemplazo y exponiendo las razones que han impedido el cumplimiento dentro del plazo legal. Será nula cualquier resolución de prórroga, cuando el comercio no haya demostrado haber comenzado con el proceso de recambio.

4) La presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto.

5) Requerir a los miembros de Ecoclub Patrullambiental que realicen campañas de difusión y concientización sobre el uso racional del material no degradable y/o no biodegradable, para el envase y contención de los productos comercializados en dichos establecimientos, informando y capacitando a los destinatarios de esta Ordenanza sobre las posibles alternativas que pueden sustituir a los envases de plástico no degradables y/o no biodegradables, asistiéndolos de forma gratuita ante sus requerimientos.

6) La Secretaria de Salud y Medio Ambiente determinara la tecnología de aplicación autorizada para la comercialización y/o distribución en el territorio de la ciudad de Firmat. Así mismo determinara las sustancias y materiales que, de conformidad con la normativa específica de aplicación podrán ser empleadas en la confección en impresión de inscripciones en las bolsas a las que refiere la presente Ordenanza.

7) La Secretaria de Producción y Desarrollo Local junto a la Secretaria de Salud y Medio Ambiente, tendrán facultades de fiscalización respecto del cumplimiento de la presente ordenanza y del reglamento que en su consecuencia se dicte.

Art. 2º: El incumplimiento o trasgresión a la presente Ordenanza y/o al cronograma fijado, hará pasible a los titulares del establecimiento en el que se verifique la infracción, de la aplicación de apercibimientos. Los mismos se podrán aplicar por única vez, luego de lo cual se procederá a aplicar una multa al establecimiento infractor por el valor equivalente a 1 (un) contenedor para la recolección de plásticos, o más, según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

